



San Andrés, Isla, Septiembre Trece (13) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Demanda Verbal de Pertenencia en reconvencción.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00075-00.
Demandante	Laura Emilia Jaramillo Davis; Flor Consuelo Jaramillo Davis y Lizeth Carolina Jaramillo Davis.
Demandado	Allan Carrion Huffington y Stephanie Hinestrosa Huffington
Auto Interlocutorio No.	293

Ocupa nuestra atención decidir sobre la admisión o inadmisión de la demanda de reconvencción en pertenencia interpuesta por las señoras Laura Emilia Jaramillo Davis; Flor Consuelo Jaramillo Davis y Lizeth Carolina Jaramillo Davis contra los señores Allan Carrion Huffington y Stephanie Hinestrosa Huffington.

Efectuado el análisis de la demanda, se observa que la demanda NO reúne el requisito de que trata el Art. 375 del C. G. del P., por lo que se procederá a su inadmisión.

Se especifica que se echa de menos el certificado del registrador de instrumentos públicos, actualizado, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, pues, aún cuando tal documento figura en la demanda principal, Tal demanda data del año 2022, es decir, en la actualidad, es posible que hayan variado los antecedentes registrales del bien inmueble.

Tampoco se indicó el domicilio de las partes <Art. 82-2 del CGP>.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- inadmitir a trámite la presente demanda **Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en reconvencción.**
- 2.- Conceder a la parte actora, el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda (*art.90 C.G.P.*).
- 3.- Reconocer personería adjetiva al abogado Alejandro Osuna Gutiérrez, para que represente los intereses de la parte codemandante en los términos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCMA

Juzgado Primero Civil Del Circuito De San
Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.___023__.

De fecha ____23/09/2023____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.